

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS231/16
24 de diciembre de 2002

(02-7095)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS – DENOMINACIÓN COMERCIAL DE SARDINAS

Acuerdo conforme al párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 19 de diciembre de 2002, dirigida por la Misión Permanente del Perú y la Delegación Permanente de la Comisión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, las Comunidades Europeas y el Perú desean informar al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de que han acordado que el plazo prudencial para la aplicación por las Comunidades Europeas de las recomendaciones y resoluciones del OSD en la diferencia *Comunidades Europeas – Denominación comercial de sardinas* (DS231), adoptadas el 23 de octubre de 2002, expirará el 23 de abril de 2003.

Por las Comunidades Europeas

Por el Perú

(firmado) Carlo Trojan
Embajador
Representante Permanente
ante la OMC

(firmado) Jorge Voto-Bernales
Embajador
Representante Permanente
ante la OMC